



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184100309011



08-08-2018

Bogotá D.C., 08-08-2018

Señores

EMPRESAS Y PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ASUNTO: Notificación para desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En atención a las solicitudes elevadas por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de manera atenta me permito hacer las siguientes precisiones por medio del cual se establece un procedimiento especial de notificación para adelantar el trámite de desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación de que trata el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015:

En el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017, señala que cuando sea la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial quien solicite la desvinculación administrativa, deberá remitir copia de la solicitud de desvinculación al propietario y notificarlo de conformidad con lo previsto en el contrato de vinculación.

Sobre el particular se han recibido comunicaciones de algunas empresas de transporte manifestando que no tienen en su poder los contratos de algunos vehículos vinculados, por pérdida o destrucción de los mismos, desconociendo el paradero de los vehículos y las operaciones que realizan en materia de transporte, imposibilitando que realicen la notificación ordenada en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, para efectos de adelantar el trámite de desvinculación administrativa.

Así las cosas, las empresas que se encuentren en la situación antes prevista, podrán efectuar esta notificación a través de un emplazamiento que cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá ser publicado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, señalando nombre de propietario, nombre de la empresa y

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184100309011



08-08-2018

dirección, placa del vehículo, Dirección Territorial donde se adelantará el trámite de desvinculación administrativa.

- Junto con la solicitud de desvinculación administrativa la empresa allegará a la Dirección Territorial respectiva copia informal de la página donde se hubiere publicado el emplazamiento

Previo a lo señalado anteriormente, el representante legal de la empresa habilitada en la modalidad de Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberá realizar una declaración juramentada manifestando que no cuenta con el contrato de vinculación donde aparece la información de notificación del propietario y por lo tanto ignora el lugar donde este puede ser notificado, la cual deberá ser aportada a la solicitud de desvinculación administrativa.

Una vez realizado el emplazamiento se pueden presentar las siguientes situaciones:

- 1- Si durante el término previsto de quince (15) días hábiles, el propietario del vehículo se presenta a la empresa, esta deberá notificarlo personalmente, haciéndole entrega de la copia de la solicitud de desvinculación; copia de la notificación deberá ser aportada a la solicitud de desvinculación que se tramitará ante la Dirección Territorial respectiva.
- 2- Si vencido el término de quince (15) días hábiles, el propietario no se presenta a la empresa para recibir la notificación personal, ésta podrá iniciar el trámite de desvinculación administrativa dentro de la vigencia del contrato de vinculación ante la Dirección Territorial correspondiente, anexando la constancia de la publicación del emplazamiento, con lo que se entenderá surtida la notificación ordenada en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos y sin que sea necesario que la empresa entregue copia del contrato de vinculación correspondiente, la autoridad competente podrá tramitar la solicitud de desvinculación administrativa de que trata el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, previo cumplimiento del procedimiento consagrado en la norma antes señalada.

Es necesario precisar, que si la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuenta con el contrato de vinculación deberá remitir copia de la solicitud de desvinculación al propietario a la dirección que aparece en el contrato de

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184100309011

08-08-2018

vinculación para efectos de realizar la notificación de que trata el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la presente circular, se anexa modelo del emplazamiento que deben realizar las empresas de transporte terrestre automotor especial que se encuentren en la situación antes descrita y queda derogado lo relacionada con la carta de aceptación de la empresa a la cual se va a vincular el vehículo y lo referente a la notificación de la solicitud de desvinculación contenida en el numeral 4 de la Circular 20184000025391 del 30 de enero de 2018.

Cordialmente,


MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Director de Transporte y Tránsito.

Anexo: Un (1) folio

EMPLAZAMIENTO:

La Empresa, con NIT, se permite informar a los propietarios de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuyas placas se relacionan a continuación, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, adelantará la Desvinculación Administrativa ante el Ministerio de Transporte, considerando el incumplimiento del Plan de Rodamiento por más de seis (6) meses, así como del Programa de Mantenimiento y en general de todas las obligaciones legales y contractuales con la empresa desde hacer varios años. Teniendo en cuenta lo anterior, invitamos a quienes deseen regularizar su vinculación a que se presenten, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente emplazamiento, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la de la ciudad de Vencido el referido término, para los vehículos que no se normalice la vinculación, se procederá a radicar el día XXXX de 2018 ante la Dirección Territorialdel Ministerio de Transporte la Desvinculación Administrativa, con fundamento en las causales contempladas en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015 y en la notificación surtida a los propietarios con el presente emplazamiento, fecha a partir de la cual contarán con quince (15) días calendario para que alleguen a dicha territorial las pruebas que desvirtúen las causales de desvinculación administrativa invocadas y en consecuencia que están cumplimiento con el plan de rodamiento y el programa de mantenimiento de la empresa (PLACAS). FDO. Xxxxxxxx. Representante Legal.

